

Fecha:	19/07/2023														
Sociedad:	-> CNP ASSURANCES / CNP CAUTION														
Tipo de documento:	<table border="1"> <tr> <td>Contrato /Anexos</td> <td>Presupuesto/ Proyecto</td> <td>Doc. Consejo</td> <td>Doc. Hacienda</td> <td>Doc. DGSFP</td> <td>Doc. Planes/EPSV</td> <td>Otro:</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>	Contrato /Anexos	Presupuesto/ Proyecto	Doc. Consejo	Doc. Hacienda	Doc. DGSFP	Doc. Planes/EPSV	Otro:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Contrato /Anexos	Presupuesto/ Proyecto	Doc. Consejo	Doc. Hacienda	Doc. DGSFP	Doc. Planes/EPSV	Otro:									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
Solicitado por:	Ernesto Thode														
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	Solicitud de autorización de cesión parcial de cartera de seguros entre MedVida Partners, CNP Assurances y CNP Caution														

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Solicitud de autorización de cesión parcial de cartera de seguros entre MedVida Partners, CNP Assurances y CNP Caution		
Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato) (1)</i>	DAVID LATTES		
Contraparte: <i>(proveedor, o interviniente)</i>	MedVida Partners		
Fecha de inicio del contrato:			
Fecha de vencimiento del contrato:			
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):
Código CECO:			
Código PEP:			
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

- OBLIGATORIO -

Responsable del Departamento y Director correspondiente:	Fecha:	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i>	Fecha: 19/02/2023	Firma: 	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
<input type="checkbox"/> CORRESPONSABLE <input type="checkbox"/> ENCARGADO <input checked="" type="checkbox"/> N/A			
Verificación de Compras:	Fecha:	Firma:	
Representante Legal o Director Financiero David Lattes	Fecha: 17/02/2023	Firma: 	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES, CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN -

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN PARCIAL DE CARTERA DE SEGUROS ENTRE MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., COMO CEDENTE, Y CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA, Y CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA, COMO CESIONARIAS

MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., entidad aseguradora española, domiciliada en la carrera San Jerónimo, 21, 2014, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 4.467, folio 140, hoja número M-73.979, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") bajo la clave C-0559 y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-28534345 (en adelante, "MVP" o la "Cedente", indistintamente).

MVP actúa en este acto debidamente representada por D. Jaime Kirkpatrick de la Vega, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Carrera de San Jerónimo, 21, 28010, Madrid, con documento nacional de identidad nº 05420369-M, en su condición de Director General en virtud de poder especial para la ejecución y el buen fin del Convenio de Cesión de Cartera (tal y como se define este término más adelante) otorgado por el Consejo de Administración de MVP celebrado el 28 de junio de 2023, según consta en la certificación del acta de la citada reunión del Consejo, adjunta al presente escrito como [Documento número 1](#).

CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA, sucursal española de la entidad aseguradora francesa CNP Assurances, S.A., domiciliada en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20.063, folio 48, hoja M-353.978, inscrita Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave E-0160, y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) W-0013620-J (en adelante, "CNP Assurances").

CNP Assurances actúa en este acto debidamente representada por D. David Vincent Lattes, de nacionalidad francesa, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, con pasaporte francés número 16CK90590 y número de identificación de extranjero (N.I.E.) nº Y6119145-D, en su condición de representante legal de CNP Assurances, según resulta de la escritura otorgada el ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con el nº 729 de su protocolo, que causó la inscripción 9 en la hoja registral, apoderamiento que asegura vigente y cuya copia se adjunta como [Documento número 2](#).

CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA, sucursal española de la entidad aseguradora francesa CNP Caution, S.A., domiciliada en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33.803, folio 166, hoja M-608.403, inscrita Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave E-0221, y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) W-0010754-J (en adelante, "CNP Caution").

CNP Caution actúa en este acto debidamente representada por D. David Vincent Lattes, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio a estos efectos en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, con pasaporte francés 16CK90590 y número de identificación de extranjero (N.I.E.) nº Y6119145-D, en su condición de representante legal de CNP Caution, según resulta de la escritura otorgada el ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con el nº 728 de su protocolo, que causó la inscripción 6 en la hoja registral, apoderamiento que asegura vigente y cuya copia se adjunta como [Documento número 3](#).

En adelante, nos referiremos a CNP Assurances y CNP Caution conjuntamente como las "Cesionarias".

EXPONEN:

- I. Que, la Cedente es una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en España, entre otros, en los ramos de vida (0), accidentes (1), enfermedad (2) y pérdidas pecuniarias diversas (16), conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**").
- II. Que, CNP Assurances es la sucursal de una entidad aseguradora francesa (CNP Assurances, S.A.) debidamente autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vida (0), accidentes (1) y enfermedad (2), pudiendo ejercer dichas actividades en España en régimen de derecho de establecimiento.
- III. Que, CNP Caution es la sucursal de una entidad aseguradora francesa (CNP Caution, S.A.) debidamente autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas (16), pudiendo ejercer dicha actividad en España en régimen de derecho de establecimiento.
- IV. Que, el 5 de mayo de 2022, CNP Assurances, S.A. y CNP Caution, S.A., como vendedores, suscribieron un contrato de compraventa de acciones con la aseguradora española Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Unipersonal) ("**MedVida**"), mediante el cual CNP Assurances, S.A. y CNP Caution, S.A. vendieron las acciones representativas de la totalidad del capital social de MVP (anteriormente denominada CNP Partners de Seguros y Reaseguros, S.A.) a MedVida. La efectividad de la venta estaba sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre otras, la no oposición de la DGSFP a la adquisición por MedVida de la totalidad del capital social de MVP. Una vez cumplidas dichas condiciones suspensivas, la adquisición de MVP por MedVida se cerró el 29 de diciembre de 2022.
- V. Que, como consecuencia de la citada transacción, MVP posee un negocio de seguros de protección de pagos ("**PPI**"), que incluye, entre otros, todas las pólizas PPI suscritas por MVP ("**Cartera Cedida**", que incluye pólizas suscritas en España y también, en régimen de libre prestación de servicios, en Portugal), los elementos patrimoniales de activo y pasivo asociados a la Cartera Cedida, así como cualesquiera otros derechos y obligaciones asociados a la Cartera Cedida (excluyendo las pólizas PPI suscritas por MVP en régimen de derecho de establecimiento en Italia, así como los elementos patrimoniales de activo y pasivo asociados a dichas pólizas) ("**Negocio PPI**", tal y como este término se define en el Anexo 1.1. del Convenio de Cesión de Cartera mencionado en el expositivo VII).
- VI. Que, CNP Assurances pretende adquirir el Negocio PPI, en su totalidad, en la parte correspondiente a los ramos de seguros de vida (0), accidentes (1) y enfermedad (2); y CNP Caution pretende adquirir el Negocio PPI, en su totalidad, en la parte correspondiente al ramo de pérdidas pecuniarias diversas (16); y MVP pretende vender el Negocio PPI a las Cesionarias.
- VII. Para llevar a cabo la anteriormente descrita adquisición, Cedente y Cesionarias han formalizado el día 29 de junio de 2023 (la "**Fecha de Firma**") un convenio de cesión parcial de cartera de seguros (en adelante, el "**Convenio de Cesión de Cartera**"), conforme a lo dispuesto en los artículos 89 de la LOSSEAR y en los artículos 99, 100 y 101 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**"), en virtud del cual la Cedente transmitirá a las Cesionarias el Negocio PPI, que se compone, entre otros, de la Cartera Cedida.

Dado que la cesión de la Cartera Cedida es una cesión parcial de cartera de seguros, con posterioridad a la cesión de la Cartera Cedida la Cedente mantendrá intacta la titularidad sobre el resto de contratos de seguro relativos a los ramos de vida (0), accidentes (1), enfermedad (2) y pérdidas pecuniarias diversas (16) que no formen parte de la Cartera Cedida.

VIII. Que, aunque la cesión de la Cartera Cedida se perfeccionó mediante la firma del Convenio de Cesión de Cartera, resultando de obligado cumplimiento para las partes desde la Fecha de Firma, se acordó entre ellas que su eficacia quedaría supeditada y condicionada a la satisfacción en tiempo y forma de las siguientes Condiciones Suspensivas:

- (a) La obtención de la autorización administrativa previa de la cesión parcial a favor de los Cesionarios de la Cartera Cedida, otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de conformidad con los artículos 89.3.a) LOSSEAR y 100 y 101 ROSSEAR; y
- (b) La ejecución del Contrato de Servicios (según se define este término en el Convenio de Cesión de Cartera), en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 2.2(f) del Convenio de Cesión de Cartera.

IX. Que, una vez se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas descritas en el anterior expositivo, la Cartera Cedida se entregará por la Cedente a la Cesionaria, y se producirá la cesión efectiva de dicha Cartera Cedida mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión parcial de cartera por ambas partes, donde se recogerá en todo caso el Convenio de Cesión de Cartera y el efectivo traspaso patrimonial.

X. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en (i) el artículo 89 de la LOSSEAR, y (ii) los artículos 99 a 101 del ROSSEAR, se comunica a esta Dirección General la proyectada cesión parcial de la Cartera Cedida, acompañándose a tal efecto:

- (a) Decisión del Director General de CNP Assurances, S.A. aprobando la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 4](#). Les informamos de que la decisión adoptada por el Director General está en proceso de legitimación notarial y apostilla en Francia. Les remitiremos dicha documentación telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (b) Decisión de la Directora General de CNP Caution, S.A. aprobando la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 5](#). Les informamos de que la decisión adoptada por la Directora General está en proceso de legitimación notarial y apostilla en Francia. Les remitiremos dicha documentación telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (c) Certificación conjunta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de MVP y por el Accionista Único de MVP, MedVida, así como, certificación del acuerdo adoptado por el Accionista Único de MedVida, Ember Alpha Limited, aprobando la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 1](#).
- (d) Copia del Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 6](#).

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.1.b) del ROSSEAR, el presente Convenio de Cesión de Cartera especifica:

- (i) El inventario detallado de elementos patrimoniales de activos y pasivos que se ceden (*vid.* Cláusula 2.2. y Anexos 2.2(a), 2.2(b), 2.2(c), 2.2(e) del Convenio de Cesión de Cartera);
- (ii) La fecha de efecto de la cesión (*vid.* Cláusula 6.4 del Convenio de Cesión de Cartera);
- (iii) El precio de la cesión (*vid.* Cláusula 4 del Convenio de Cesión de Cartera);
y
- (iv) El efecto condicionado de la cesión de cartera a la autorización administrativa (*vid.* Cláusula 3 del Convenio de Cesión de Cartera).

Asimismo, el Convenio de Cesión de Cartera adjunto especifica el criterio de asignación que se seguirá, para cada una de las dos Cesionarias, con respecto a los elementos patrimoniales del activo y pasivo que conforman en Negocio PPI (*vid.* segundo párrafo de la Cláusula 2.1 del Convenio de Cesión de Cartera). En relación con lo anterior, el Convenio de Cesión de Cartera también especifica:

- (i) El porcentaje de asignación de las pólizas que conforman la Cartera Cedida (*vid.* Anexo 2.1 del Convenio de Cesión de Cartera);
 - (ii) La concreta asignación de los elementos patrimoniales de activo y pasivo que se ceden (*vid.* Anexo 2.2(a) del Convenio de Cesión de Cartera); y
 - (iii) El porcentaje de asignación de los contratos de mediación de seguros cedidos con relación al Negocio PPI (*vid.* Anexo 2.2(b) del Convenio de Cesión de Cartera).
- (e) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de CNP Assurances, S.A. cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de aprobación del Convenio de Cesión de Cartera, junto con el informe emitido por los auditores de cuentas de CNP Assurances, S.A., que se adjunta como [Documento número 7](#). Les informamos de que el Documento número 7 está actualmente siendo traducido por un traductor jurado, al objeto de proporcionarles una versión del mismo en español, que será remitida telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (f) Balance de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de CNP Caution, S.A. cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de aprobación del Convenio de Cesión de Cartera, junto con el informe emitido por los auditores de cuentas de CNP Caution, S.A., que se adjunta como [Documento número 8](#). Les informamos de que el Documento número 8 está actualmente siendo traducido por un traductor jurado, al objeto de proporcionarles una versión del mismo en español, que será remitida telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (g) Balance de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de MVP cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de aprobación del Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 9](#). A efectos informativos, se adjunta también balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias consolidados de MVP con su accionista único, la entidad aseguradora MedVida, como [Documento número 10](#).

Con relación a los apartados (e), (f) y (g) anteriores, se hace constar que, con posterioridad al cierre de los balances de situación de las Cesionarias y de la Cedente indicados en dichos apartados, no se han producido modificaciones patrimoniales significativas en ninguna de estas entidades.

- (h) Declaración del Director General de CNP Assurances, S.A., en la que declara que el estado de solvencia de la entidad no se verá afectado como consecuencia de la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que incluye el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio para el caso de que se lleve a efecto la cesión y que se adjunta como [Documento número 11](#).
- (i) Declaración de la Directora General de CNP Caution, S.A., en la que declara que el estado de solvencia de la entidad no se verá afectado como consecuencia de la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que incluye el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio para el caso de que se lleve a efecto la cesión y que se adjunta como [Documento número 12](#).
- (j) Estimación del estado de solvencia de MVP, que incluye el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio para el caso de que se lleve a efecto la cesión y que se adjunta como [Documento número 13](#).

Teniendo en cuenta que este documento recoge el impacto en el estado de solvencia de MVP de la fusión de esta entidad con MedVida, así como de otras operaciones de cesión de cartera pendientes de ejecución, siendo todas ellas operaciones en las que no intervienen las Cesionarias, por razones de confidencialidad, el Documento número 13, únicamente se incorporará en la solicitud de autorización que presente telemáticamente la Cedente.

En virtud de lo expuesto, los abajo firmantes,

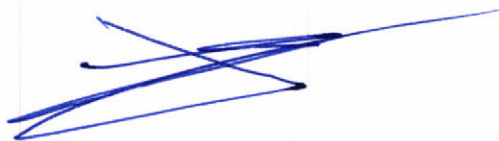
SOLICITAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos y, en su mérito, esta Dirección General dé por cumplimentado el trámite de solicitud de autorización previa de la cesión parcial de cartera de seguros de la Cartera Cedida y proceda a autorizar la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 de la LOSSEAR y 99 a 101 del ROSSEAR.

Asimismo, **SOLICITAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES** que lleve a cabo cuantas comunicaciones considere oportunas a la autoridad supervisora de las Cesionarias (esto es, a la *Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution*), así como, en lo que se refiere a las pólizas objeto de cesión suscritas en régimen de libre prestación de servicios en las que sea Portugal el estado de compromiso o localización del riesgo, a la *Autoridade de Supervisão de Seguros e Fundos de Pensões* de Portugal, a los efectos de obtener la certificación y conformidad exigidos por el artículo 101 del ROSSEAR.

En Madrid, a 19 de julio de 2023.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, los abajo firmantes suscriben la presente comunicación en Madrid, a 19 de julio de 2023.

Por **CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA**



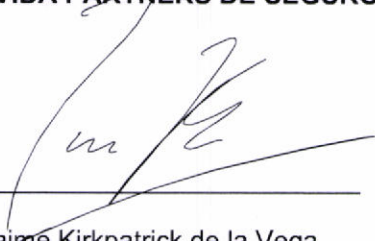
Fdo. D. David Vincent Lattes

Por **CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA**



Fdo. D. David Vincent Lattes

Por **MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Kirkpatrick de la Vega', is written over a horizontal line.

Fdo. D. Jaime Kirkpatrick de la Vega

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES, CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN -

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN PARCIAL DE CARTERA DE SEGUROS ENTRE MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., COMO CEDENTE, Y CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA, Y CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA, COMO CESIONARIAS

MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., entidad aseguradora española, domiciliada en la carrera San Jerónimo, 21, 2014, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 4.467, folio 140, hoja número M-73.979, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") bajo la clave C-0559 y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-28534345 (en adelante, "MVP" o la "Cedente", indistintamente).

MVP actúa en este acto debidamente representada por D. Jaime Kirkpatrick de la Vega, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Carrera de San Jerónimo, 21, 28010, Madrid, con documento nacional de identidad nº 05420369-M, en su condición de Director General en virtud de poder especial para la ejecución y el buen fin del Convenio de Cesión de Cartera (tal y como se define este término más adelante) otorgado por el Consejo de Administración de MVP celebrado el 28 de junio de 2023, según consta en la certificación del acta de la citada reunión del Consejo, adjunta al presente escrito como [Documento número 1](#).

CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA, sucursal española de la entidad aseguradora francesa CNP Assurances, S.A., domiciliada en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20.063, folio 48, hoja M-353.978, inscrita Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave E-0160, y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) W-0013620-J (en adelante, "CNP Assurances").

CNP Assurances actúa en este acto debidamente representada por D. David Vincent Lattes, de nacionalidad francesa, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, con pasaporte francés número 16CK90590 y número de identificación de extranjero (N.I.E.) nº Y6119145-D, en su condición de representante legal de CNP Assurances, según resulta de la escritura otorgada el ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con el nº 729 de su protocolo, que causó la inscripción 9 en la hoja registral, apoderamiento que asegura vigente y cuya copia se adjunta como [Documento número 2](#).

CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA, sucursal española de la entidad aseguradora francesa CNP Caution, S.A., domiciliada en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33.803, folio 166, hoja M-608.403, inscrita Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave E-0221, y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) W-0010754-J (en adelante, "CNP Caution").

CNP Caution actúa en este acto debidamente representada por D. David Vincent Lattes, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio a estos efectos en la calle Cedaceros 10, 5ª Planta, 28014, Madrid, con pasaporte francés 16CK90590 y número de identificación de extranjero (N.I.E.) nº Y6119145-D, en su condición de representante legal de CNP Caution, según resulta de la escritura otorgada el ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con el nº 728 de su protocolo, que causó la inscripción 6 en la hoja registral, apoderamiento que asegura vigente y cuya copia se adjunta como [Documento número 3](#).

En adelante, nos referiremos a CNP Assurances y CNP Caution conjuntamente como las "Cesionarias".

EXPONEN:

- I. Que, la Cedente es una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en España, entre otros, en los ramos de vida (0), accidentes (1), enfermedad (2) y pérdidas pecuniarias diversas (16), conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**").
- II. Que, CNP Assurances es la sucursal de una entidad aseguradora francesa (CNP Assurances, S.A.) debidamente autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vida (0), accidentes (1) y enfermedad (2), pudiendo ejercer dichas actividades en España en régimen de derecho de establecimiento.
- III. Que, CNP Caution es la sucursal de una entidad aseguradora francesa (CNP Caution, S.A.) debidamente autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas (16), pudiendo ejercer dicha actividad en España en régimen de derecho de establecimiento.
- IV. Que, el 5 de mayo de 2022, CNP Assurances, S.A. y CNP Caution, S.A., como vendedores, suscribieron un contrato de compraventa de acciones con la aseguradora española Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Sociedad Unipersonal) ("**MedVida**"), mediante el cual CNP Assurances, S.A. y CNP Caution, S.A. vendieron las acciones representativas de la totalidad del capital social de MVP (anteriormente denominada CNP Partners de Seguros y Reaseguros, S.A.) a MedVida. La efectividad de la venta estaba sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre otras, la no oposición de la DGSFP a la adquisición por MedVida de la totalidad del capital social de MVP. Una vez cumplidas dichas condiciones suspensivas, la adquisición de MVP por MedVida se cerró el 29 de diciembre de 2022.
- V. Que, como consecuencia de la citada transacción, MVP posee un negocio de seguros de protección de pagos ("**PPI**"), que incluye, entre otros, todas las pólizas PPI suscritas por MVP ("**Cartera Cedida**", que incluye pólizas suscritas en España y también, en régimen de libre prestación de servicios, en Portugal), los elementos patrimoniales de activo y pasivo asociados a la Cartera Cedida, así como cualesquiera otros derechos y obligaciones asociados a la Cartera Cedida (excluyendo las pólizas PPI suscritas por MVP en régimen de derecho de establecimiento en Italia, así como los elementos patrimoniales de activo y pasivo asociados a dichas pólizas) ("**Negocio PPI**", tal y como este término se define en el Anexo 1.1. del Convenio de Cesión de Cartera mencionado en el expositivo VII).
- VI. Que, CNP Assurances pretende adquirir el Negocio PPI, en su totalidad, en la parte correspondiente a los ramos de seguros de vida (0), accidentes (1) y enfermedad (2); y CNP Caution pretende adquirir el Negocio PPI, en su totalidad, en la parte correspondiente al ramo de pérdidas pecuniarias diversas (16); y MVP pretende vender el Negocio PPI a las Cesionarias.
- VII. Para llevar a cabo la anteriormente descrita adquisición, Cedente y Cesionarias han formalizado el día 29 de junio de 2023 (la "**Fecha de Firma**") un convenio de cesión parcial de cartera de seguros (en adelante, el "**Convenio de Cesión de Cartera**"), conforme a lo dispuesto en los artículos 89 de la LOSSEAR y en los artículos 99, 100 y 101 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**"), en virtud del cual la Cedente transmitirá a las Cesionarias el Negocio PPI, que se compone, entre otros, de la Cartera Cedida.

Dado que la cesión de la Cartera Cedida es una cesión parcial de cartera de seguros, con posterioridad a la cesión de la Cartera Cedida la Cedente mantendrá intacta la titularidad sobre el resto de contratos de seguro relativos a los ramos de vida (0), accidentes (1), enfermedad (2) y pérdidas pecuniarias diversas (16) que no formen parte de la Cartera Cedida.

VIII. Que, aunque la cesión de la Cartera Cedida se perfeccionó mediante la firma del Convenio de Cesión de Cartera, resultando de obligado cumplimiento para las partes desde la Fecha de Firma, se acordó entre ellas que su eficacia quedaría supeditada y condicionada a la satisfacción en tiempo y forma de las siguientes Condiciones Suspensivas:

- (a) La obtención de la autorización administrativa previa de la cesión parcial a favor de los Cesionarios de la Cartera Cedida, otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de conformidad con los artículos 89.3.a) LOSSEAR y 100 y 101 ROSSEAR; y
- (b) La ejecución del Contrato de Servicios (según se define este término en el Convenio de Cesión de Cartera), en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 2.2(f) del Convenio de Cesión de Cartera.

IX. Que, una vez se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas descritas en el anterior expositivo, la Cartera Cedida se entregará por la Cedente a la Cesionaria, y se producirá la cesión efectiva de dicha Cartera Cedida mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión parcial de cartera por ambas partes, donde se recogerá en todo caso el Convenio de Cesión de Cartera y el efectivo traspaso patrimonial.

X. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en (i) el artículo 89 de la LOSSEAR, y (ii) los artículos 99 a 101 del ROSSEAR, se comunica a esta Dirección General la proyectada cesión parcial de la Cartera Cedida, acompañándose a tal efecto:

- (a) Decisión del Director General de CNP Assurances, S.A. aprobando la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 4](#). Les informamos de que la decisión adoptada por el Director General está en proceso de legitimación notarial y apostilla en Francia. Les remitiremos dicha documentación telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (b) Decisión de la Directora General de CNP Caution, S.A. aprobando la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 5](#). Les informamos de que la decisión adoptada por la Directora General está en proceso de legitimación notarial y apostilla en Francia. Les remitiremos dicha documentación telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (c) Certificación conjunta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de MVP y por el Accionista Único de MVP, MedVida, así como, certificación del acuerdo adoptado por el Accionista Único de MedVida, Ember Alpha Limited, aprobando la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 1](#).
- (d) Copia del Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 6](#).

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.1.b) del ROSSEAR, el presente Convenio de Cesión de Cartera especifica:

- (i) El inventario detallado de elementos patrimoniales de activos y pasivos que se ceden (*vid.* Cláusula 2.2. y Anexos 2.2(a), 2.2(b), 2.2(c), 2.2(e) del Convenio de Cesión de Cartera);
- (ii) La fecha de efecto de la cesión (*vid.* Cláusula 6.4 del Convenio de Cesión de Cartera);
- (iii) El precio de la cesión (*vid.* Cláusula 4 del Convenio de Cesión de Cartera);
y
- (iv) El efecto condicionado de la cesión de cartera a la autorización administrativa (*vid.* Cláusula 3 del Convenio de Cesión de Cartera).

Asimismo, el Convenio de Cesión de Cartera adjunto especifica el criterio de asignación que se seguirá, para cada una de las dos Cesionarias, con respecto a los elementos patrimoniales del activo y pasivo que conforman en Negocio PPI (*vid.* segundo párrafo de la Cláusula 2.1 del Convenio de Cesión de Cartera). En relación con lo anterior, el Convenio de Cesión de Cartera también especifica:

- (i) El porcentaje de asignación de las pólizas que conforman la Cartera Cedida (*vid.* Anexo 2.1 del Convenio de Cesión de Cartera);
 - (ii) La concreta asignación de los elementos patrimoniales de activo y pasivo que se ceden (*vid.* Anexo 2.2(a) del Convenio de Cesión de Cartera); y
 - (iii) El porcentaje de asignación de los contratos de mediación de seguros cedidos con relación al Negocio PPI (*vid.* Anexo 2.2(b) del Convenio de Cesión de Cartera).
- (e) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de CNP Assurances, S.A. cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de aprobación del Convenio de Cesión de Cartera, junto con el informe emitido por los auditores de cuentas de CNP Assurances, S.A., que se adjunta como [Documento número 7](#). Les informamos de que el Documento número 7 está actualmente siendo traducido por un traductor jurado, al objeto de proporcionarles una versión del mismo en español, que será remitida telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (f) Balance de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de CNP Caution, S.A. cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de aprobación del Convenio de Cesión de Cartera, junto con el informe emitido por los auditores de cuentas de CNP Caution, S.A., que se adjunta como [Documento número 8](#). Les informamos de que el Documento número 8 está actualmente siendo traducido por un traductor jurado, al objeto de proporcionarles una versión del mismo en español, que será remitida telemáticamente a la mayor celeridad posible.
- (g) Balance de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de MVP cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de aprobación del Convenio de Cesión de Cartera, que se adjunta como [Documento número 9](#). A efectos informativos, se adjunta también balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias consolidados de MVP con su accionista único, la entidad aseguradora MedVida, como [Documento número 10](#).

Con relación a los apartados (e), (f) y (g) anteriores, se hace constar que, con posteridad al cierre de los balances de situación de las Cesionarias y de la Cedente indicados en dichos apartados, no se han producido modificaciones patrimoniales significativas en ninguna de estas entidades.

- (h) Declaración del Director General de CNP Assurances, S.A., en la que declara que el estado de solvencia de la entidad no se verá afectado como consecuencia de la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que incluye el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio para el caso de que se lleve a efecto la cesión y que se adjunta como [Documento número 11](#).
- (i) Declaración de la Directora General de CNP Caution, S.A., en la que declara que el estado de solvencia de la entidad no se verá afectado como consecuencia de la cesión prevista en el Convenio de Cesión de Cartera, que incluye el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio para el caso de que se lleve a efecto la cesión y que se adjunta como [Documento número 12](#).
- (j) Estimación del estado de solvencia de MVP, que incluye el capital de solvencia obligatorio y el capital mínimo obligatorio para el caso de que se lleve a efecto la cesión y que se adjunta como [Documento número 13](#).

Teniendo en cuenta que este documento recoge el impacto en el estado de solvencia de MVP de la fusión de esta entidad con MedVida, así como de otras operaciones de cesión de cartera pendientes de ejecución, siendo todas ellas operaciones en las que no intervienen las Cesionarias, por razones de confidencialidad, el Documento número 13, únicamente se incorporará en la solicitud de autorización que presente telemáticamente la Cedente.

En virtud de lo expuesto, los abajo firmantes,

SOLICITAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos y, en su mérito, esta Dirección General dé por cumplimentado el trámite de solicitud de autorización previa de la cesión parcial de cartera de seguros de la Cartera Cedida y proceda a autorizar la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 de la LOSSEAR y 99 a 101 del ROSSEAR.

Asimismo, **SOLICITAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES** que lleve a cabo cuantas comunicaciones considere oportunas a la autoridad supervisora de las Cesionarias (esto es, a la *Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution*), así como, en lo que se refiere a las pólizas objeto de cesión suscritas en régimen de libre prestación de servicios en las que sea Portugal el estado de compromiso o localización del riesgo, a la *Autoridade de Supervisão de Seguros e Fundos de Pensões* de Portugal, a los efectos de obtener la certificación y conformidad exigidos por el artículo 101 del ROSSEAR.

En Madrid, a 19 de julio de 2023.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, los abajo firmantes suscriben la presente comunicación en Madrid, a 19 de julio de 2023.

Por **CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

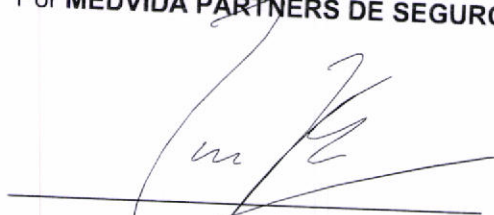
Fdo. D. David Vincent Lattes

Por **CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA**

A handwritten signature in blue ink, similar to the one above, with overlapping loops and a long horizontal stroke.

Fdo. D. David Vincent Lattes

Por **MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Kirkpatrick de la Vega', written over a horizontal line.

Fdo. D. Jaime Kirkpatrick de la Vega